



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
2682

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley que Crea el Premio Chihuahua.

PRESENTADA POR: Diputados René Frías Bencomo (PNA).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 27 de abril de 2021, en la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

TRÁMITE: Turno simplificado a la Comisión de Educación y Cultura.

FECHA DE TURNO: 27 de abril de 2021.



H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

C. RENÉ FRÍAS BENCOMO, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado, así como 167, 169 y 170 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta alta representación Iniciativa carácter de decreto por la que se reforman y adicionan disposiciones a la Ley que crea el Premio Chihuahua, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 11 de noviembre de 1981, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 334-81 mediante el cual se expide la Ley que crea El Premio Chihuahua, con el objeto de declarar de interés público la promoción y estímulo de las actividades culturales y científicas desarrolladas en nuestra entidad, cuya primer entrega se llevó a cabo el 19 de noviembre de 1982. En sus primeros años se tenía previsto fomentar las áreas de tecnología, biología, ciencias sociales y literatura, y fue a partir de 1994, cuando se incluyeron las áreas de música y artes visuales. En 2012, se integra la categoría de periodismo que en un inicio se convocaba por trayectoria, y es a partir de la edición 2018 cuando la modalidad cambia a trabajos en el género de reportaje.

Si bien el certamen ha evolucionado en número de categorías, montos y formatos a lo largo de su historia, hay un área de oportunidad que ha sido valorada en aras de estimular a un segmento importante de la vida cultural en el estado como lo es el de las y los creadores escénicos en música, teatro y danza, disciplinas que, si bien son de carácter expositivo, también infieren un grado importante de creación y enriquecen el patrimonio inmaterial de nuestra cultura. Durante los años de existencia del premio, muchos han sido los pronunciamientos por parte de este segmento en el

sentido de ser tomados en cuenta en las categorías del mismo, por lo cual, es la intención de esta administración aportar a la convocatoria el área de Artes Escénicas en las disciplinas de teatro, danza y música orientada a premiar los espectáculos que durante el año anterior al cierre de la convocatoria se presenten en el estado.

Otra área de oportunidad es la de adecuar la ley y por consecuencia, las bases de la convocatoria, a los lenguajes y facilidades que la tecnología ha presentado sobre todo los últimos meses en los que la comunicación digital adquirió un papel protagónico en nuestras formas de intercambio de información y comunicaciones interpersonales e interinstitucionales. En este tenor se propone migrar los formatos de recepción de trabajos y de plicas, así como el envío de trabajos a los jurados de la modalidad física a la modalidad digital, con el consecuente ahorro económico y la optimización de tiempos en materia de intercambio de materiales y actas con los integrantes de los ocho jurados calificadores, además de significar para las personas concursantes una afectación menor a sus economías, ya que dejarían de invertir, recursos adicionales por concepto de impresiones, engargolados y envíos postales.

Por lo antes expuesto, someto a consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 2, el artículo 4, artículo 6 y el artículo 10 y **SE ADICIONA** la fracción VIII del artículo 2, todos de la Ley que crea el Premio Chihuahua, para quedar redactada como sigue:

ARTICULO 2.

I a la III.....

IV. Literarias: en las categorías de dramaturgia, novela, cuento, ensayo y poesía;

V. Artes Visuales: escultura, óleo, acrílico, gráfica, acuarela o gouache y fotografía;

VI. Composición Musical;

VII. Periodismo del género reportaje

VIII. Artes Escénicas: en las categorías de teatro, danza y música

ARTICULO 4. Los trabajos que se presenten deberán ser inéditos, a **excepción de las categorías de periodismo y artes escénicas** y contener una aportación original orientada a la creación, desarrollo o perfeccionamiento de las diversas disciplinas que integran las áreas del conocimiento mencionadas.

ARTICULO 6.

- I.** Para Tecnológicas y Biológicas, se presentaran, escritos en formato digital, en tipografía arial 12 a espacio y medio, en tamaño carta, con un mínimo de treinta cuartillas.
- II.** En Sociales y Literarias, se presentaran, escritos en formato digital en tipografía arial 12 a espacio y medio en tamaño carta, con un mínimo de sesenta cuartillas, en el caso de las Literarias, se alternaran los géneros descritos en la fracción II del artículo 2.
- III.** En Artes Visuales, se presentarán tres fotografías de la obra original sin firma, en archivos digitales, de un máximo de diez pulgadas por cualquiera de sus lados, a 300 DPI, dentro de las manifestaciones de: Escultura, óleo y acrílico, gráfica, acuarela o "gouache" y fotografía, requiriendo esta última disciplina una serie de un mínimo de cuatro y un máximo de seis fotografías.
- IV.** En Composición Musical, deberá presentarse la partitura de la obra en formato digital. En el caso de canción, deberá incluirse la letra respectiva; y en el de música de concierto, el número y la duración de los movimientos es libre.

- V. En periodismo se deberá presentar un trabajo del género reportaje, publicado durante el año inmediato anterior al de la fecha de cierre de la convocatoria. El formato podrá ser audiovisual, radiofónico, podcast, gráfico o escrito, debiendo presentarlo en archivos digitales.
- VI. En Artes Escénicas, se presentará un video en alta definición que contenga un espectáculo completo con un mínimo de cuarenta y cinco minutos de duración, llevado a escena durante el año inmediato anterior de la fecha de cierre de la convocatoria, en las disciplinas de teatro, danza o música. Los videos deberán ir acompañados con la documentación que ampare la propiedad intelectual o la cesión de derechos para la puesta en escena.
- VII. Los trabajos podrán acompañarse adicionalmente de fotografías, diapositivas, gráficas, planos, diagramas o cualquier otro elemento complementario o explicativo a juicio del autor. Los formatos digitales específicos para los archivos enviados en cada área serán determinados por la Secretaría de Cultura, de acuerdo con la compatibilidad técnica que corresponda al momento en que sea emitida la convocatoria.
- VIII. Salvo en las disciplinas de Periodismo y la de Artes Escénicas, en las cuales se participa con identidad abierta, las personas participantes deberán suscribirse con seudónimo, enviando adjunto al trabajo, una carpeta en formato digital que contenga la identificación del autor, su domicilio, número telefónico y documento que acredite su origen chihuahuense o su residencia dentro del Estado. En la disciplina de Artes Escénicas, cuando se trate de trabajos colectivos, la documentación corresponderá a un representante de la agrupación nombrado mediante carta firmada por el resto de las personas que integran la compañía artística.

Los archivos con los datos de identificación, serán resguardadas por la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, y al momento de emitir los resultados del concurso, serán abiertas en presencia de un Notario Público únicamente aquellas que los jueces señalen como ganadores.

- IX. En las disciplinas que contemplan varios géneros o técnicas, cada año se concursará en sólo una de ellas, estableciéndose un ciclo de alternancia.
- X. El Certamen quedará abierto a partir de la publicación de la convocatoria respectiva, cerrándose el treinta y uno de agosto del año correspondiente.

ARTÍCULO 7.

ARTÍCULO 8.

ARTICULO 10. Los archivos con los trabajos que no obtengan el premio, no serán devueltos y se eliminarán de las bases de datos de la Secretaría de Cultura, una vez emitido el fallo del jurado y dados a conocer los resultados del concurso.

ARTICULO 11.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor en todo el territorio del Estado al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaria para los efectos de ley a que haya lugar.

DADO.- En la sede del poder legislativo a los 29 días del mes de Abril del 2021.

ATENTAMENTE



DIPUTADO RENÉ FRÍAS BENCOMO